



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
GESTIÓN 2023 – 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0157-2026-A-MDL-C/WMCC

Langui, 03 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI-CANAS-CUSCO

VISTO:

El Memorandum N° 073-2026-MDL-A de fecha 03 de agosto del 2026 emitido por el despacho de Alcaldía, el Informe N° 220 - 2026-URH-MDL/C, de fecha 03 de agosto del 2026 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Langui, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el II artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en la cual señala que los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: Son atribuciones del alcalde "Dictar Decretos con sujeción a las leyes y ordenanzas", en concordancia con inciso 17 del citado artículo que señala: "Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza "; corresponde entonces al Alcalde emitir resoluciones designando y cesando a los funcionarios de confianza;

Que, la Ley Nro. 28175 - Ley marco del Empleo Público establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público precisando en su numeral 2 al empleado de confianza; definiéndolo como, aquel que desempeñe cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS. Modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad privada;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece que: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo, es decir de la realización del concurso público. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad; situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal Nro. 478-2012-SERVIR/GG- OAJ;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo Nro. 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 – 2026

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato de servicios pueden ser designados como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley Nro. 28175- Ley Marco del Empleo Público;

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil como órgano rector en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al informe legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece que la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis unidades de ingreso al Sector Público - es decir hasta S/15,600.00 y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la primera disposición complementaria y final del reglamento del decreto legislativo No 1057 a probado por Decreto supremo Nro. 075-2008-CM; así como, por el artículo 2° del decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley Nro. 28212, respectivamente;

Que, la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR, en el Informe Técnico Nro. 642-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de octubre de 2014, precisa que: "Las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía contrato administrativo de servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el cuadro para asignación de personal (CAP)". Adicionalmente se precisó que no existe impedimento para que la remuneración fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la escala remunerativa, no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia Nro. 038- 2006;

Que, el Artículo 263 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo Nro.040-2014-PCM, establece que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencias y no están sujetos a periodos de prueba;

Que, la Ley Nro. 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en su Artículo 6, establece que: "El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en sus cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza";

Que, el Reglamento de la Ley Nro.31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado mediante D.S. Nro. 053-2022-PCM, en su Artículo 08 establece los requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción de nivel local: Formación superior completa, cuatro años de experiencia general, 03 años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado". Adicionalmente, en el Artículo 19 se establecen sus equivalencias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 – 2026

Que, asimismo, el Reglamento, en el Artículo 28 numeral 28.1: Inicio del procedimiento, establece que: "El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de Sistemas Administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos;

Que, por su parte el Numeral 28.2: Verificación de cumplimiento del perfil de puesto, establece que: "La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder (...). Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso. Asimismo, el numeral 28.3, establece que: "El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. (...) Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado. Numeral 28.4, establece que: "De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2026-A-MDL-C/WMCC, de fecha 31 de julio del 2026, se deja sin efecto, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 046-2026-A-MDL-C/WMCC, dándose concluida la designación de la C.P.C. ANA HORTENCIA RAMOS ACHAHUANCO, en el cargo de confianza como Gerente Municipal, de la Municipalidad Distrital de Langui;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 073-2026-MDL-A, de fecha 03 de agosto del 2026, se dispone la evaluación de perfil del ECON. JOHNSTIN SMITH APAZA CONDORI, para el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui;

Que, mediante Informe N° 221-2026-URH-MDL/C, el Jefe (E) de la Unidad de Recursos Humanos, remite la evaluación de perfil profesional del ECON. JOHNSTIN SMITH APAZA CONDORI, propuesto para el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui; concluyendo: A) Que el citado profesional cumple con el perfil requerido en el Manual de Perfiles de Puestos - MPP de la Municipalidad; así como, con el perfil requerido en el Reglamento de la Ley Nro. 31419 que garantiza la idoneidad en el acceso y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 – 2026



ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; aprobado por Decreto Supremo Nro. 053-2022-PCM; teniendo en consideración que la Municipalidad Distrital de Langui, de conformidad con la Resolución Ministerial Nro.05-2019-PCM/DVGT de fecha 23-12-2019, que aprueba la tipología de distritos y la clasificación de distritos, está considerado como un distrito de categoría "B" de Tipología B2. B) Que, al haber verificado los impedimentos para el acceso a la función pública, conforme al numeral 28.3. del D.S.Nro.053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nro.31419, señala que el profesional propuesto, *no tiene ningún impedimento para ser designado como funcionario de confianza en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui; adjuntando copias de los reportes de consulta efectuados a los registros señalados en el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento; así como la Declaración Jurada que sustenta que no cuenta con inhabilitaciones y/o impedimentos para el ejercicio de la función pública (Anexo Nro.02);*

Que, se debe establecer que conforme al Artículo IV del TUO numeral 7.1 Principio de Presunción de veracidad de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se presume que los documentos y declaraciones formulados por el ECON. JOHNSTIN SMITH APAZA CONDORI, profesional propuesto, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, los cuales estarán sujetos a control posterior por parte de la Municipalidad. Asimismo, la emite en base a la documentación presentada por el profesional propuesto; así como, en el contenido de los documentos evaluados y validados por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; estableciéndose que, es de exclusiva responsabilidad de estos; ello, en el marco del principio de confianza; y de buena fe procedimental;



Que, dentro de este contexto, habiéndose cumplido con el procedimiento para la designación y remoción para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción de nivel local, previstos en la Ley Nro.31419 y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nro.053-2022-PCM y teniendo en consideración que el profesional propuesto por Despacho de Alcaldía para ser designado en el cargo de Gerente Municipal, cumple con el perfil requerido y no tienen impedimento alguno para acceder a la función pública; debe procederse a su designación en cargo de confianza bajo el régimen laboral CAS, previsto en el Decreto Legislativo Nro. 1057;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 83 numeral 83.1. del TUO de la Ley Nro.27444, establece que: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 – 2026

Que, igualmente, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece, en su numeral 85.2 y 85.3, que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados, asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados a las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el referido Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, en este sentido, el numeral 47.2 del artículo 47° del citado Decreto Legislativo establece expresamente que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegarse dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Por tanto, adicionalmente, es pertinente delegar al Gerente Municipal determinadas facultades, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972 y en otras leyes especiales, con excepción de las facultades indelegables;

Que, por estas consideraciones y en uso regular de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 numerales 6, 17 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972; en concordancia con el Decreto Legislativo Nro. 1057, la Ley Nro.29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales y los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público y la Ley Nro.31419 y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nro. 053-2022-PCM y el TUO de la Ley de procedimiento Administrativo General Nro.27444 aprobado con D.S. Nro.004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, se;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a partir del 03 de agosto del 2026 al **ECON. JOHNSTIN SMITH APAZA CONDORI**, identificado con DNI Nro. 48337473 en el **cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI** con las responsabilidades y obligaciones inherentes al cargo, previstos en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF; bajo el régimen laboral previsto por el Decreto Legislativo Nro.1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 – 2026

ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR al ECON. JOHNSTIN SMITH APAZA CONDORI, GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI las siguientes facultades:

2.1.- RESPECTO DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972:

1. Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad (Inc. 3 del Art. 20° de la Ley N° 27972).
2. Dirigir y monitorear la ejecución e implementación de los planes de desarrollo municipal: Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y demás planes (Inc. 8 del Art. 20° Ley N° 27972).
3. Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en el Informe de auditoría interna (Inc. 22 Art. 20° Ley 27972).
4. Implementar las recomendaciones contenidas en los informes de control posterior, concurrente, de oficio y otros emitidos por la Contraloría General de la República y la OCI de la Municipalidad Provincial de Canas.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de la Policía Nacional y Seguridad Ciudadana (Inc. 19 Art. 20° Ley N° 27972).
6. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso tramitarlos ante el concejo municipal (Inc. 32 Art. 20° Ley N° 27972).
7. Monitorear y dar cumplimientos a las normas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Art. 3° del Decreto Supremo No 072-2003-PCM).
8. Dar respuesta, remitir documentación, cumplir requerimientos de información y documentación, efectuados por Entidades de Gobiernos Locales, regionales y nacionales, mediante oficio correspondiente, con cargo a dar cuenta a despacho de alcaldía.

2.2. EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO:

1. Monitorear y efectuar el seguimiento del cumplimiento de Registro de Información de Obras Públicas en el Sistema de INFOBRAS de Contraloría General de la República (Artículo Décima Octava de la Disposición Complementaria de la Ley N° 29951).
2. Aprobar expedientes técnicos de proyectos de Inversión Pública y mantenimiento para ejecución de proyectos por administración directa e indirecta.
3. Aprobar las Fichas Técnicas para mantenimiento.
4. Aprobar expedientes de ampliaciones de plazo de ejecución de proyectos por administración Directa.
5. Aprobar expedientes modificatoria, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e Indirecta en este último hasta el 15% del contrato principal.
6. Aprobar expedientes deductivos de ejecución de proyectos por administración directa e Indirecta.
7. Designar Residente de Obra, Supervisor y/o Inspector en ejecución de proyectos por administración directa.
8. Designar Supervisor y/o Inspector proyectos por contrata.
9. Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
10. Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de consultoría de obras y de ejecución de obras.
11. Designar la Comisión de Recepción y Liquidación de proyectos ejecutados por administración directa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 – 2026

12. Aprobar Expedientes Técnicos, ampliación de plazo, modificaciones, adicionales y ampliaciones presupuestales de ejecución de obras por contrata, según normas vigentes.

2.3.- EN MATERIA DE PERSONAL:

1. Autorizar las licencias y permisos solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad (Inc. 18 Art.20° Ley N° 27972).
2. Suscribir contratos de personal bajo modalidad de Decreto Legislativo No 1057, 276, 728, Locación de servicios y otros.
3. Acto o resolución relacionada a los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) de servidores y funcionarios, conforme a la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
4. Aprobar el rol de vacaciones de personal sujeto a régimen laboral previsto en el decreto legislativo Nro.276 y Régimen CAS previsto por el Decreto Supremo Nro.1057.
5. Emitir resolución de aprobación de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
6. Resolver sobre queja contra los trabajadores de la Municipalidad.
7. Resolver recursos administrativos que se formulan contra resoluciones que emita el área de personal.
8. Resolver el contrato de personal por incumplimiento.
9. Aprobar el pago de compensación vacacional - Vacaciones no gozadas y vacaciones truncas (Decreto Legislativo 1057 y 276).
10. Resolver todas las peticiones en materia de personal que no corresponda a la Unidad de Personal y todas las acciones relacionadas a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

2.4.-EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

1. Aprobación, Modificación y Evaluación del Plan Anual de Contrataciones.
2. Aprobación del Expediente de Contrataciones de Procedimiento de Selección.
3. Designar Comité de Selección para Procedimiento de Selección.
4. Aprobación de los documentos del procedimiento de selección que consiste en las Bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, solicitudes de cotizaciones para Comparación de Precios.
5. Cancelación del Procedimiento de Selección.
6. Suscripción del Contrato en materia de Contrataciones del Estado.
7. *Aprobar y modificar mediante adendas los contratos.*
8. Suscripción de Orden de Compra y Servicios de Procedimientos de Selección.
9. Suscripción de contratos, órdenes de compra y servicio de adquisición iguales o menores de 8 UIT.
10. Contestar o absolver las resoluciones, notificaciones por el Tribunal de Contrataciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivada de cualquier tipo de procedimiento de selección.
11. Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado.
12. Resolver los recursos impugnativos en materia de Contrataciones del Estado
13. Resolver las penalidades aplicadas por las contrataciones de bienes y servicios en general derivados de procesos de selección y adquisiciones menores a 08 UIT.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 – 2026

2.5.- EN MATERIA PRESUPUESTAL, CONTABILIDAD Y TESORERÍA:

1. Autorizar los Encargos Institucionales
2. Autorización ejecución de todos los pagos previos a los procedimientos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como las normas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad.
3. Autorizar fondos para Caja Chica (Art. 10° de la Resolución Directoral 001-2011-EF/77.15 y su modificatoria.
4. Reconocimiento de deudas de ejercicios fiscales anteriores (Art. 7° Decreto Supremo N° 017 84- PCM).
5. Autorizar asignación de viáticos a los Funcionarios y Servidores (Decreto Supremo N° 007 2013- EF).
6. Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.
7. Otros establecidos en las Directivas Internas, ROF y demás normas legales

ARTICULO TERCERO. - DE LA RESPONSABILIDAD: Las acciones que realice y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente. El Gerente deberá informar mensualmente por escrito a despacho de alcaldía sobre las acciones cumplidas en mérito a las facultades delegadas.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente Resolución, al profesional designado, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: DISPONER se remita a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad; la presente Resolución, así como, la totalidad de los documentos que acreditaron el cumplimiento de requisitos para la vinculación del funcionario designado; copias de los documentos y/o reportes expedidos por los registros señalados en el numeral 28.3 del artículo 28 del D.S. Nro. 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nro.31419; y la Declaración Jurada que sustenta que el funcionario designado no cuenta con inhabilitaciones y/o impedimentos para el ejercicio de la función pública (Anexo Nro.02); con la finalidad de que sean incorporados en el legajo de personal del funcionario designado.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Langui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

Dr. William Mamani Cansayo
Alcalde
DNI 44734047

